

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 21, SERIE 2023-2024
APROBADA 19 DE ENERO DE 2024
(P. DE O. NÚM. 19, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 17 de enero de 2024

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2023-2024 EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA UN AUMENTO SALARIAL DE CIENTO VEINTICINCO DÓLARES (\$125.00) MENSUALES A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ALLÍ CONTENIDOS, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024, se autorizó un aumento salarial de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a todos los empleados municipales, de acuerdo con los parámetros allí contenidos. Según aprobada, la Sección 3ra. de la Ordenanza exime a los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan, de las condiciones dispuestas, por lo que dicho personal recibirá el aumento autorizado sin considerar cualquier otro ajuste salarial que hayan recibido anteriormente.

POR CUANTO: La intención de la Administración Municipal es procurar que nuestros empleados disfruten los mejores beneficios posibles, así como condiciones de trabajo justas y adecuadas a medida que vamos mejorando las finanzas de la Ciudad Capital. A tales fines, se ha sugerido que los empleados municipales de enfermería y aquel otro personal que haya recibido aumento de salario por concepto de alguna ley estatal, federal o disposición municipal, puedan recibir el aumento sin considerar cualquier otro ajuste salarial que hayan

recibido anteriormente. A esos fines, es necesario enmendar la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024 para que lea como sigue:

“**Sección 3ra.:** Las condiciones dispuestas en la Sección 2da. de esta Ordenanza no aplicarán al Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan, por lo que recibirán el aumento dispuesto en esta Ordenanza sin considerar cualquier otro ajuste salarial que hayan recibido anteriormente. Dichas condiciones tampoco aplicarán a los empleados municipales de enfermería ni a los que hayan recibido aumento de salario por concepto de alguna ley estatal o disposición municipal por lo que también recibirán el aumento aquí autorizado sin considerar cualquier otro ajuste salarial que hayan recibido anteriormente.”

Sección 2da.: Aquellas disposiciones de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024 que no han sido enmendadas ni modificadas por la presente, permanecerán inalteradas y quedarán en plena vigencia de acuerdo a las disposiciones allí contenidas.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales solo afectara aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y su efecto será retroactivo a la fecha de aprobación de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024.

El aumento de sueldo aquí dispuesto será efectivo a partir del 1ro. de enero de 2024.



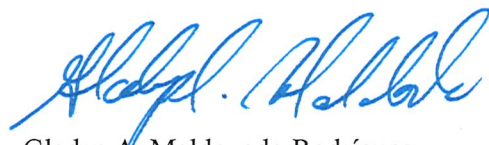
Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, que consta de tres (3) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Diego G. García Cruz, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Luis Crespo Figueroa no estuvo presente al momento de la votación final. La legisladora municipal Camille Andrea García Villafañe no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.


PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres (3) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 21, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de enero de 2024.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 19 de enero de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde